



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2018 -ALC/ML

Lurín, 30 de noviembre de 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2018, el Informe N° 2212-2018-SGRR-GR/ML de fecha 22 de noviembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorandum N° 872-2018-GR/ML de fecha 26 de noviembre de 2018, elaborado por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 1129-2018-GAJ/ML de fecha 28 de noviembre de 2018, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que, mediante Ordenanza los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, corresponde a los Concejos Municipales las funciones normativas que establece el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual ejercen mediante ordenanzas; y, el artículo 40° del mismo cuerpo legal prescribe que mediante Ordenanza, se crean, modifican y suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme lo dispone el inciso d) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004, las municipalidades distritales podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas de altas circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**  
CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2018 -ALC/ML**

Lurín, 30 de noviembre de 2018

Que, la Ley N° 29461, Ley que regula el Estacionamiento Vehicular, tiene por objeto el regular el servicio de estacionamiento vehicular, delimitar sus prestaciones, establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes, y prever las condiciones para la prestación de dicho servicio;

Que, mediante Informe N° 2212-2018-SGRR-GR/ML de fecha 22 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación de la Municipalidad Distrital de Lurín emite el sustento técnico del monto de Tasa por Estacionamiento Temporal en zonas de Playa;

Que, mediante Informe N° 1129-2018-GAJ/ML de fecha 28 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para que se apruebe la Ordenanza que establece el Régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada de Verano 2019;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE LURÍN - TEMPORADA DE VERANO 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en el distrito de Lurín, señalado en el artículo séptimo de la presente Ordenanza, y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública, previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION**

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION DE PAGO**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la Zona de Estacionamiento Vehicular.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2018 -ALC/ML

Lurín, 30 de noviembre de 2018

### ARTÍCULO QUINTO.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

### ARTÍCULO SEXTO.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

### ARTÍCULO SEPTIMO. - FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las Zonas de Estacionamiento Vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el artículo 5° de la presente Ordenanza, son las siguientes:

Playa San Pedro	:	484 espacios disponibles
Playa Arica	:	117 espacios disponibles

### ARTÍCULO OCTAVO.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo, durante el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2019 al 28 de Abril de 2019, y del 11 al 31 de Diciembre de 2019; dentro del siguiente horario: 09:00 horas a 17:00 horas.

### ARTÍCULO NOVENO.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General.
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Vehículos Estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
7. Vehículos Directos afectados por la zona de Estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

### ARTÍCULO DÉCIMO.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza, constituye renta de la Municipalidad de Lurín y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2018 -ALC/ML

Lurín, 30 de noviembre de 2018

### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.

La Municipalidad de Lurín podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, cuyos Anexos (01 y 02) forman parte integrante de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.- FACÚLTESE** al señor Alcalde, a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a fin de prestar este servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

**TERCERO.- COMUNÍQUESE** a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

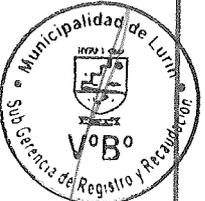
**CUARTO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, previa su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con sus Anexos - Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada y Exposición de Motivos, e Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín, [www.munilurin.gob.pe](http://www.munilurin.gob.pe) y en la Web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°2085/MML.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LURIN  
  
ABOG. JOSUE A. DE LA TORRE BRAMON  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN  
  
JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE  
ALCALDE

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						70.651,08	353.255,40
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>						60.000,00	300.000,00
Personal Contratado						60.000,00	300.000,00
Cobradores	40	Persona	1.000,00	100%		40.000,00	200.000,00
Ayudantes	6	Persona	1.200,00	100%		7.200,00	36.000,00
Liquidadores	2	Persona	1.400,00	100%		2.800,00	14.000,00
Operarios	10	Persona	1.000,00	100%		10.000,00	50.000,00
<b>COSTOS DE MATERIALES</b>						4.815,80	24.079,00
Materiales						4.815,80	24.079,00
Tickets	113	Millar x Mes	25,00	100%		2.825,00	14.125,00
Parantes	56	Pares	50,00	100%		560,00	2.800,00
Letreros	56	Unidad	115,00	100%		1.283,00	6.440,00
Picadores	40	Unidad	7,60	100%		60,80	304,00
Tablillas	40	Unidad	3,50	100%		28,00	140,00
Fotocheck	45	Unidad	6,00	100%		54,00	270,00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						5.835,28	29.176,40
Uniformes						4.985,28	24.926,40
Uniformes Cobradores						4.795,20	23.976,00
Bermudas Drill	80	Unidad	25,00	100%		400,00	2.000,00
Sombreros	80	Unidad	40,00	100%		640,00	3.200,00
Polo de Algodón	80	Unidad	45,60	100%		729,60	3.648,00
Zapatillas Blancas	80	Pares	32,50	100%		520,00	2.600,00
Medias blancas	80	Pares	5,00	100%		80,00	400,00
Silbato y Porta Silbato	80	Pares	5,00	100%		80,00	400,00
Protector Solar	10	Frascos	80,00	100%		160,00	800,00
Gafas con filtro UV A Y B	40	Unidad	50,00	100%		400,00	2.000,00
Canguros	80	Unidad	21,60	100%		345,60	1.728,00
Chalecos	80	Unidad	90,00	100%		1.440,00	7.200,00
Uniformes de Ayudantes						190,08	950,40
Bermudas Drill	12	Unidad	25,00	100%		60,00	300,00
Camisa M/C (Con logo)	12	Unidad	20,00	100%		48,00	240,00
Africa / Gorra	12	Unidad	10,20	100%		24,48	122,40
Zapatillas Blancas	12	Pares	15,00	100%		36,00	180,00
Medias blancas	12	Pares	4,00	100%		9,60	48,00
Silbato y Porta Silbato	12	Pares	5,00	100%		12,00	60,00
Servicios de Terceros						850,00	4.250,00
Operarios para pintar	5	Personas	850,00	100%		850,00	4.250,00
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>						1.570,66	7.853,28
Mano de Obra Indirecta						1.400,00	7.000,00
Personal Contratado						1.400,00	7.000,00
Administradores (*)	1	Persona	1.400,00	100%		1.400,00	7.000,00
Materiales y Utiles de Oficina						170,66	853,28
Utiles de Oficina						41,42	207,08
Lapiceros	2	Caja x 50	16,00	100%		6,40	32,00
Cuadernos Chicos	40	Unidad	2,75	100%		22,00	110,00
Cuadernos A4	10	Unidad	3,17	100%		6,34	31,70
Hojas Bond	1	Millar	33,38	100%		6,68	33,38
Materiales						129,24	646,20
Escobas Metálicas x unidad	15	Unidad	28,44	100%		35,32	426,60
Recojedores x unidad	15	Unidad	14,64	100%		43,92	219,60
<b>COSTOS FIJOS</b>						124,77	623,83
Telefonía Móvil	14	Servicio	8,24	100%		115,36	576,80
Telefonía Fija	1	Servicio	62,00	15%		9,41	47,03
<b>TOTAL</b>						<b>72.340,50</b>	<b>361.752,54</b>



(\*) La remuneración esta considerada por semana de 07 días, en un total de 20 semanas  
 Remuneración Cobradores: 40 (personal) X S/. 250.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 200.000,00 Nuevos Soles.  
 Remuneración Ayudantes: 6 (personal) X S/. 300.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 36.000,00 Nuevos Soles.  
 Remuneración Operarios: 10 (personal) X S/. 250.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 50.000,00  
 Remuneración Administrador: 01 (personal) X S/. 350.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 7.000,00  
 Remuneración Liquidadores: 02 (personal) X S/. 350.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 14.000,00



# Municipalidad Distrital de Lurín

## Anexo N°02 - Ordenanza Municipal N°364-2018/ML

### ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL- VERANO 2019.

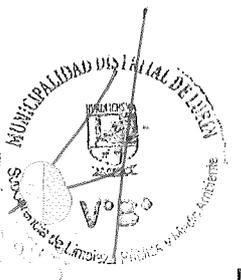
PLAYA SAN PEDRO: 484 ESPACIOS DISPONIBLES

PLAYA ARICA: 117 ESPACIOS DISPONIBLES

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 28 DE ABRIL DEL 2019.

DEL 11 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

HORARIO: DE 09:00 HORAS A 17:00 HORAS.



(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	N° DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
601	8	2	9,616

(D)	(E)	(G) = (D) X (E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA
LUNES	9,616	20%
MARTES		20%
MIERCOLES		40%
JUEVES		40%
VIERNES		45%
SABADO		85%
DOMINGO		100%
		CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
		1,924.000000
		1,924.000000
		3,847.000000
		3,847.000000
		4,327.000000
		8,174.000000
		9,616.000000

(F)	(H)
PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
50%	33,659.00

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	N° DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
33,659.00	20	673,180.00	361,732.51

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
S/. 0.53735	S/. 0.50000	673,180.00	S/. 336,590.00

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO %
S/. 336,590.00	S/. 361,732.51	-S/. 25,142.51	93.05%



# Municipalidad Distrital de Lurín

ANEXO N°03 - Ordenanza Municipal N° 364-2018/ML  
ESTRUCTURA DETALLADA Y DESAGREGADA DE LOS COSTOS - 2019

## I.- COSTOS DIRECTOS

### 1,1 COSTO DE MANO DE OBRA

#### Personal Contratado

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Cobradores	40	1.000,00	40.000,00	200.000,00
Ayudantes	6	1.200,00	7.200,00	36.000,00
Liquidadores	2	1.400,00	2.800,00	14.000,00
Operarios	10	1.000,00	10.000,00	50.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.600,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>300.000,00</b>

#### COSTO DE MATERIALES

##### Materiales

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Tickets (millar)	113	25,00	2.825,00	14.125,00
Parantes (pares)	56	50,00	560,00	2.800,00
Letreros	56	115,00	1.288,00	6.440,00
Picadores	40	7,60	60,80	304,00
Tablillas	40	3,50	28,00	140,00
Fotocheck	45	6,00	54,00	270,00
<b>TOTAL</b>		<b>207,10</b>	<b>4.815,80</b>	<b>24.079,00</b>

#### OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

##### Uniformes

Uniformes de Cobradores	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Bermudas Drill	80	25,00	400,00	2.000,00
Sombreros	80	40,00	640,00	3.200,00
Polo de Algodón	80	45,60	729,60	3.648,00
Zapatillas Blancas	80	32,50	520,00	2.600,00
Medias blancas	80	5,00	80,00	400,00
Silbato y Porta Silbato	80	5,00	80,00	400,00
Protector Solar	10	80,00	160,00	800,00
Gafas con filtro UV A Y B	40	50,00	400,00	2.000,00
Canguros	80	21,60	345,60	1.728,00
Chalecos	80	90,00	1.440,00	7.200,00
<b>TOTAL</b>		<b>394,70</b>	<b>4.795,20</b>	<b>23.976,00</b>



Uniformes de Ayudantes	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Bermudas Drill	12	25,00	60,00	300,00
Camisa M/C (Con logo)	12	20,00	48,00	240,00
Africa / Gorra	12	10,20	24,48	122,40
Zapatillas Blancas	12	15,00	36,00	180,00
Medias blancas	12	4,00	9,60	48,00
Silbato y Porta Silbato	12	5,00	12,00	60,00
<b>TOTAL</b>		<b>79,20</b>	<b>190,08</b>	<b>950,40</b>

Servicios de Terceros	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Operarios para pintar	5	850,00	850,00	4.250,00
<b>TOTAL</b>			<b>850,00</b>	<b>4.250,00</b>



**2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA**

**Personal Contratado**

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	% de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Administradores	1	1.400,00	100%	1.400,00	7.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.400,00</b>	<b>7.000,00</b>



**2.2. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

**Utiles de Oficina**

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Lapiceros	2	16,00	6,40	32,00
Cuadernos Chicos	40	2,75	22,00	110,00
Cuadernos A4	10	3,17	6,34	31,70
Hojas Bond	1	33,38	6,68	33,38
<b>TOTAL</b>			<b>41,42</b>	<b>207,08</b>



**Materiales**

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Escobas Metálicas x unidad	15	28,44	85,32	426,60
Recogedores x unidad	15	14,64	43,92	219,60
<b>TOTAL</b>			<b>129,24</b>	<b>646,20</b>

**III.- COSTOS FIJOS**

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Telefonía Móvil	14	8,24	100%	115,36	576,80
Telefonía Fija	1	62,00	15%	9,41	47,03
<b>TOTAL</b>				<b>124,77</b>	<b>623,83</b>